



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF. : ESTABLECE ESTIPULACIONES
COMPLEMENTARIAS A LA
CIRCULAR N° 1.920 DE 2009, PARA
CONTRATOS DE COMPROMISO DE
COMPRA Y DE VENTA, Y PRECISA
ALCANCE RESPECTO DE
OPERACIONES BURSÁTILES QUE
INDICA.**

DEROGA CIRCULAR N° 599 DE 1986.

Santiago,

03 FEB 2010

CIRCULAR N° 1968

**Para todos los corredores de bolsa, agentes de valores y sociedades que administran
fondos mutuos y de inversión**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. COMPROMISOS DE COMPRAVENTA

Previo a la realización de operaciones de compromiso de compraventa de instrumentos de oferta pública, los corredores de bolsa, agentes de valores y sociedades que administren fondos mutuos y de inversión, deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Circular N° 1.920 de 2009, o la que la modifique o reemplace, no pudiendo por ende efectuar esas operaciones en tanto no hayan firmado con sus contrapartes el Contrato Marco correspondiente.

Asimismo, por cada compromiso de compraventa que realicen, deberán suscribir el Adendum respectivo.

II. OPERACIONES BURSÁTILES

Las operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra sobre acciones de sociedades anónimas abiertas, sólo podrán efectuarse en bolsas de valores y se regirán por la reglamentación que la bolsa respectiva haya establecido para tales efectos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl 1



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

III. DEROGACIÓN

Deróganse la Circular N° 599, del 28 de febrero de 1986 y la Sección VI de la Circular N° 1.920 de 2009.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de esta fecha.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

